



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No **4 3 1 6 - 2025** DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REAJUSTE SALARIAL.

LÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (E), en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto de Salarios No 0596 del 3 de junio de 2025, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto No 0000332 del 9 de septiembre 2025, y

CONSIDERANDO

Que el (la) educador(a) **LUIS GUILLERMO MARRUGO MENDOZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1143414606** mediante PQR No **ATL2025ER018866** del **1/10/2025**, aportó Acta de grado No. **8713 del 10 de marzo de 2023** expedido por la Universidad **Universidad Tecnológica de Cartagena** que le otorga el Título de **Magister en Administracion** con el fin de que sea reconocido para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.

Que al revisar la hoja de vida del (la) docente **LUIS GUILLERMO MARRUGO MENDOZA** se evidencia que está vinculado (a) como educador (a) OFICIAL con derechos de carrera en el cargo de docente de aula en el area de Ciencias Sociales, acredita el Título de **POLITOLOGO** y se encuentra escalafonado (a) en el **grado Dos (2)** del nivel salarial A del escalafón nacional docente según resolución No. 0589 del 11 de marzo de 2025.

Que, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto No 0596 del 3 de junio de 2025, consagra que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes"*.

Que el parágrafo 3º ibidem le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo motivado, en el que se reconozca o niegue la asignación salarial correspondiente, cuando el educador oficial haya acreditado el título de especialización, maestría y doctorado y se encuentre escalafonado en el GRADO DOS. Este reconocimiento *"constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito"*.

Que el título de **Magister en Administracion**, aportado por el (la) docente **LUIS GUILLERMO MARRUGO MENDOZA**, no corresponde a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes; motivo por el cual no se puede reconocer dicho título para efectos de modificar la asignación básica mensual

.En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No Reconocer el título de **Magister en Administracion** acreditado por el (la) educador (a) **LUIS GUILLERMO MARRUGO MENDOZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1143414606** y y negar la modificación de su asignación salarial básica mensual, de que trata el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución



ISO 9001

SC-CER627381

NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANÉ: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No **4316-1E** DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REAJUSTE SALARIAL.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

22 OCT 2025


MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaria de Educación Departamental (E)

Aprobó: jose temera boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente
Vo Bo: : Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica



SC-GER027381
N.T. 890 192 006-1
Código Postal 080003
Código DANE 08.000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307